



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica.**
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
SEMARNAT-033 Autorización de la Licencia Ambiental Única.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**
La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.
- IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular del área.** Ing. David Robles Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA EN REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
CLASIFICACIONES DE INICIO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

Bitácora: 13/LU-0129/08/22

Pachuca de Soto, Hgo. 17 de marzo de 2023

230302

C. PHILIPPE LAURENT HENAFF
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA TEKNIJA TEPEJI S.A. DE C.V.
AVENIDA CENTRAL, No. 21, COLONIA PARQUE
INDUSTRIAL TEPEJI No. 851, LOTE 5,
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
TELÉFONO: 01-773-73 39 600 EXT. 604, 603, 636.
CORREO: medioambiente.ttr@tekniagroup.com

RECIBI OFICIO ORIGINAL

NRA: TAPND1306311

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por aumento de producción e incorporación de equipo generador de emisiones a la atmósfera, presentado por el C. Philippe Laurent Henaff, representante legal de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 18 de agosto de 2022, registrado con la bitácora 13/LU-0129/08/22. Al respecto y

RESULTANDO

- I. Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V. cuenta con:
 - a) Registro para autodeterminar la categoría de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 5 de abril de 2010, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos.
 - b) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones.- modificación al registro de generadores por actualización de fecha 1 de agosto de 2014, en el que cambian de categoría a Gran Generador de Residuos Peligrosos.
 - c) Licencia Ambiental Única número LAU-16/002/2016, de fecha 7 de junio de 2016, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
 - d) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones, presentada en esta Delegación Federal el 2 de agosto de 2017, en el que incorporan los siguientes residuos, lámparas fluorescentes de vapor de mercurio, envases que contuvieron material peligroso, cuya modificación ha quedado registrada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
 - e) Primera actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-16/002/2016, de fecha 12 de agosto de 2019, por cambio de razón social, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Teknia Tepeji S.A. de C.V.
 - f) Modificación de la Actualización de datos en registros y autorizaciones, presentada en esta Delegación Federal el 26 de marzo de 2019, por cambio de razón social.

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros. Tels. (01771) 7179423, 7179406. C.P. 42060 Pachuca, Hgo.
www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

230388

Bitácora: 13/LU-0129/08/22

Pachuca de Soto, Hgo. 17 de marzo de 2023

- g) Modificación de la Actualización de datos en registros y autorizaciones, presentada en esta Delegación Federal el 26 de marzo de 2019, por incremento de nuevos residuos y disminución en la cantidad de generación.
- h) Modificación de la Actualización de datos en registros y autorizaciones, presentada en esta Delegación Federal el 12 de octubre de 2021, por incremento de nuevos residuos y disminución en la cantidad de generación, quedando como pequeño generador.
- II. Que con escrito de fecha 16 de agosto de 2022, la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única, por aumento de producción e incorporación de equipo generador de emisiones a la atmosfera, presentado los siguientes documentos.
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y tabla de resumen.
 - Placa de funcionamiento, emitida por el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo.
 - Copia simple del Instrumento Número [REDACTED]
 - Copia simple del instrumento notarial [REDACTED]
 - Copia de cédula de Identificación Fiscal [REDACTED], emitida el 23 de enero de 2019.
 - Pago de derechos por un monto [REDACTED]
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0170.2022.-221182, de fecha 24 de agosto de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., por lo que la PROFEPA dió contestación con el oficio PFFPA/20.5/8C.17.3/0884-22 relacionado con el expediente PFFPA/20.5/8C.17.3/00001-22 de fecha 05 de septiembre de 2022.
- IV. Que con oficio de prevención 133.02.01.0180.2022.-221405 de fecha 26 de septiembre de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, solicitó a la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 21 de octubre de 2022.
- V. Que el 11 de noviembre de 2022, la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., presentó la información solicitada en esta Oficina de Representación registrada con número de documento 13D3G-00584/2211, y particularmente en el punto 2 el promovente solicitó una prórroga de 90 días de ampliación de plazo inicialmente otorgado en el oficio 133.02.01.0180.2022.-221405 de fecha 26 de septiembre de 2022, para la entrega de información complementaria relacionado con el numeral 2 referente al trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única.
- VI. Que con oficio número 133.02.01.0194.2022.-221675 de fecha 9 de diciembre de 2022, esta Oficina de Representación, le otorga a la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., por unica vez la ampliación del plazo establecido inicialmente en el oficio 133.02.01.0180.2022.-221405 de fecha 22 de septiembre de 2022, por 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha que le sea notificado el presente, conforme lo establecido el artículo 31 de la LFPA, mismo que fue recibido el 16 de febrero de 2023, por la C. [REDACTED] persona autorizada para recibir notificaciones de la empresa.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

230388

Bitácora: 13/LU-0129/08/22

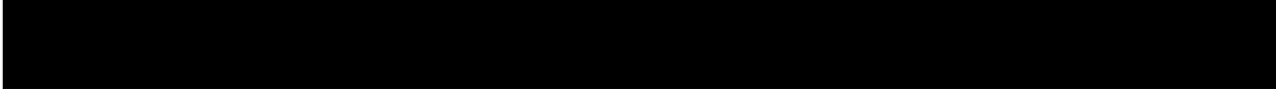
Pachuca de Soto. Hgo. 17 de marzo de 2023

- VII. Que el 01 de marzo de 2023, la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., presento la información solicitada de una prórroga de ampliación de plazo inicialmente otorgado en el oficio 133.02.01.0180.2022.-221405 de fecha 26 de septiembre de 2022, referente al numeral 2 del trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única, en esta Oficina de Representación registrada con número de documento 13D3G-00206/2303.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 3 Apartado A, fracción VII inciso a); 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., es "la



servicio relacionado" de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso d, fracción XXI y XXV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción Federal.

- III. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. En virtud de que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en esa norma.

- IV. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, se encontraron diferencias en el aumento de producción e incorporación de equipos con relación a la Actualización de la Licencia Ambiental Única, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Hidalgo con oficio 133.02.01.0138.2019.-191744, mismas que se indican a continuación:

- a) Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, aumento de producción con una cantidad [redacted] de piezas metálicas no ferrosas.

- b) Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., manifiesta en la tabla 2.1 nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes del formato de solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, los equipos se denominan: [redacted]

- c) Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., manifiesta en la sección 4.1 total de residuos peligrosos generados del formato de solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, los residuos peligrosos generados son: [redacted]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

230388

Bitácora: 13/LU-0129/08/22

Pachuca de Soto. Hgo. 17 de marzo de 2023
como gran generador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.

- V. Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., manifiesta en su escrito de fecha 16 de agosto de 2022 numeral 5 "...Que conforme al contenido de la referida LAU, se da aviso de la instalación de una planta para el almacenamiento del agua de proceso..." y en la presentación de la información complementaria registrada con el documento 13D3G-00206/2303, consistió lo siguiente "... que por medio del escrito y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo que establece lo siguiente procede la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental, cuando el interesado haya modificado sustancialmente el proyecto original de obra o actividad, concretamente cuando se presenten las siguientes circunstancias: I.- Que la generación de residuos o de contaminantes en cualquiera de las etapas se incremente en mas de un diez por ciento...". De lo anterior, y conforme al Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 1997, la Licencia Ambiental Única, solo se actualiza por aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, manifestación de nuevos residuos peligrosos y cambio de razón social, por lo que del análisis de la información y documentación complementaria presentada, esta Unidad Administrativa considera que el aviso de instalación de la planta para el almacenamiento del agua de proceso, no encuadra en alguno de los supuestos que prevé el acuerdo Secretarial.
- VI. Que la PROFEPA en contestación con el oficio PFFPA/20.5/8C.17.3/0884-22 relacionado con el expediente PFFPA/20.5/8C.17.3/00001-22 de fecha 05 de septiembre de 2022, con el que informa "... que el 17 de junio de 2021 se realizó visita de inspección a la empresa en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, la cual concluyó que la emisión de la resolución número PFFPA/20.2/2C.27.1/00017-21/029 de fecha 04 de julio de 2022, en la que se le impuso una sanción ya fue pagada el 12 de agosto de 2022..." (sic).

Que de la información y documentación presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso d, del Sector Industria Metalúrgica, fracción XXI, XXV y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del Acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única, por aumento de producción, incorporación de equipos generadores de emisiones; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de fecha 12 de agosto de 2019.

En este sentido y una vez cumplido los requisitos relacionados, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

Bitácora: 13/LU-0129/08/22

230222

Pachuca de Soto, Hgo. 17 de marzo de 2023

67 de la LGPGIR; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 3 Apartado A, fracción VII inciso a); 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Se otorga la segunda Actualización de la Licencia de Ambiental Única, por aumento de producción y por incorporación de equipos generadores de emisiones, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única, ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Teknia Tepeji S.A de C.V., dedicada a la fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos con una capacidad instalada de producción anual de [REDACTED]

SEGUNDO. La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única, comprende la incorporación del [REDACTED]

TERCERO. Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., tiene su ubicación en Avenida Central, No. 21, Parque Industrial Tepeji, No. Int. 851, Lote 5, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo y cuenta con Número de Registro Ambiental: TAPND1306311.

CUARTO. La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-16-002/2016, y primera actualización de la LAU con oficio número 133.02.01.0138.20219.-191744 de fecha 12 de agosto de 2019, por lo que en el caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

CONDICIONANTES

1. Las condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-16-002/2016, con oficio 133/02/01/00129/2016.-162336 de fecha 7 de junio de 2016, queda sin modificación alguna y deberá seguirse cumpliendo.
2. Las condicionantes 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 contenidas en la primera actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio 133.02.01.0138.20219.-191744 de fecha 12 de agosto de 2019, quedan sin modificaciones alguna y deberá seguirse cumpliendo.
3. La condicionante 4 de la primera actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio 133.02.01.0138.20219.-191744 de fecha 12 de agosto de 2019, se modifica quedando de la siguiente manera:

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, Teis. (01771)7179423. 7179406. C.P. 42060 Pachuca, Hgo.
www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

230388 Bitácora: 13/LU-0129/08/22

Pachuca de Soto, Hgo. 17 de marzo de 2023

CUARTA.- Las emisiones a la atmósfera de la empresa Teknia Tepeji S.A. de C.V., se ajustará a lo establecido en los artículos 13, 17, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizando lo que se indica a continuación:

- a) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Oficina de Representación, en archivo electrónico, los registros o memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación. Estos reportes deberán entregarse junto con la Cédula de Operación Anual.
 - b) Conservar en buen estado el puerto de muestreo, construido conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permita la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - c) Presentar ante esta Oficina de Representación, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo del [REDACTED], con énfasis en aquellas variables del proceso que pueden provocar contaminación a la atmósfera.
 - d) Elaborar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos; y presentarlo en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.
 - e) Dar aviso a esta Oficina de Representación, por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
4. La condicionante 5 de la primera actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio 133.02.01.0138.20219.-191744 de fecha 12 de agosto de 2019, se modifica quedando de la siguiente manera:

QUINTA.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por el [REDACTED] se ajustará invariablemente a los niveles máximos permisibles de particular sólidas provenientes de fuentes fijas, establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.

5. La condicionante 7 de la primera actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio 133.02.01.0138.20219.-191744 de fecha 12 de agosto de 2019, se modifica quedando de la siguiente manera:

SÉPTIMA.- La empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados de la empresa y con la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa. Este programa deberá presentarlo a esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de un mes contado a partir de la recepción de la presente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.054.2023

Bitácora: 13/LU-0129/08/22

230328
Pachuca de Soto, Hgo. 17 de marzo de 2023

6. La operación y funcionamiento de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
7. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única LAU-16/002/2016, primera actualización con oficio 133.02.01.0138.2019 de fecha 12 de agosto de 2019 y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
8. Notifíquese el presente resolutivo al C. Philippe Laurent Henaff, en su carácter de representante legal de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., y/o bien a la C. Alejandra Solís Colin, persona autorizada para oír y recibir notificaciones, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio ubicada en Avenida Central No. 21, Lote 5, Manzana 851, Autopista México - Querétaro, Kilómetro 60.5, Parque Industrial Tepeji, Municipio del Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.
9. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. DAVID ROBLES HERNANDEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

C.c.e.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA
lucero.estrada@profepa.gob.mx.

Biol. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.-
adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx.

DRH*MAC

Bld. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, Tels. (01771)7179425, 7179406. C.P. 42060 Pachuca, Hgo;
www.gob.mx/semarnat



